



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT
CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Martes
veintitrés de Julio del año dos mil trece; ante mí,

DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario

Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su

propios derechos, las señoras INGENIERA ALICIA GRACIELA

ESPINOSA SOTOMAYOR, de estado civil casada, Ingeniera

Civil, domiciliada en esta ciudad de Machala; y ALICIA

PAOLA LECARO ESPINOSA, divorciada, Licenciada en

Hotelería y Turismo, domiciliada en esta ciudad de

Machala.- Las comparecientes, mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe,

de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con

amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados

de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentan la minuta que

copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en su Protocolo de

Escrituras Públicas, una de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con

las siguientes cláusulas: .-----

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
2 de este instrumento público, por sus propios derechos, los
3 señores: Alicia Graciela Espinosa Sotomayor, y Alicia Paola
4 Lecaro Espinosa. Todas las comparecientes son mayores de
5 edad, la primera casada y la segunda divorciada, de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
7 Machala.-----

8 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura
9 pública, las comparecientes tienen a bien, libre y
10 voluntariamente, constituir la Compañía de Responsabilidad
11 Limitada CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CIA. LTDA.,
12 que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

13 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye
14 mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto
15 se expone a continuación:-----

CAPÍTULO PRIMERO

16 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN.**-----

19 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.-
20 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
21 operaciones será CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CÍA.
22 LTDA. Esta sociedad se constituye como una compañía de
23 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
24 registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto,
25 en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente
26 como "la Compañía".-----
27

1 Artículo Segundo.- ~~Domicilio~~- El domicilio principal de la
2 compañía es la ciudad de ~~Machala~~, provincia de El Oro,
3 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
4 socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
5 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y
6 a este estatuto.-----

7 Artículo Tercero.- ~~Objeto social~~.- El objeto social de la
8 compañía es la actuación en carácter de empresa dedicada a
9 la consultoría integral de servicios, ~~comercios e industrias~~,
10 relacionadas a ~~corretajes, Brokers~~, gestiones de todo tipo de
11 documentaciones, ~~compra-venta~~ de contrato de toda
12 modalidad licita haciendo papel de mediador o intermediario
13 percibiendo porcentajes o comisiones según aranceles de
14 ambas partes (comprador-vendedor); ~~asesoría en lo comercial~~,
15 ~~fiscal~~, ~~ambiental~~, ~~industrial~~ y capacitaciones en ~~marketing~~,
16 ~~mercadeo~~ de toda especie dentro de lo licito, ~~confección~~ y
17 ~~presentación~~ de estudio de factibilidad para la explotación de
18 cualquier tipo de negocios; ~~confecciones~~ y presentaciones de
19 documentaciones de empresas en licitaciones nacionales o
20 ~~extranjeras~~ en licitaciones o presentaciones de cualquier
21 producto de interés para el comercio o industria de carácter
22 lícitos, ~~realizar compra-venta~~ a nombre de personas con
23 autorizaciones de negocios, ~~inmuebles~~, ~~equipos~~ y cualquier
24 objeto comercializable; ~~realizaciones~~ de estudios de análisis
25 de sistemas, ~~programaciones~~ y todo tipo de negocios
26 ~~informáticos~~, ~~compra-venta~~ y representaciones e insumos;
27 ~~auditoria comercial~~, ~~ambiental~~, ~~administrativa~~, ~~fiscal~~, de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cualquier empresa comercial, industrial, ganadera y de todo
2 tipo de negocios, consultoría en fiscalización de obras viales,
3 civiles e industriales; consultoría de eventos de todo género
4 artísticos y culturales. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a
5 cualquier otra actividad lícita que el Directorio considere
6 conveniente a los intereses sociales: a) COMERCIALES:
7 Mediante la importación, exportación, venta y distribución de
8 productos en general; b) INVERSIONES: Mediante la
9 compraventa de bienes pagaderos en cuotas, descontar
10 documentos, constituir y transferir hipotecas, operar en
11 éstamos prendarios, compraventa y administración de
12 créditos, títulos acciones y debentures y otros mobiliarios; c)
13 MOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, explotación,
14 arrendamiento, construcción, reforma, permuta y/o
15 administración en general de toda clase de inmuebles,
16 urbanos o rurales o los que estén en el régimen de propiedad
17 horizontal, loteo, fraccionamiento y urbanización; d)
18 INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, fabricación y
19 producción de toda clase de productos, alimentos, materiales
20 sintéticos y/o textiles, productos químicos, metalúrgicos, así
21 como también productos provenientes de la explotación en el
22 área de agrícola, forestal, ganadera y minería; e) AGRICOLAS
23 Y GANADERAS: Mediante la explotación, directa, por si o por
24 terceros, de establecimientos agrícolas y ganaderos, inclusive
25 forestal, en todas sus formas y manifestaciones, ya sea en
26 terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros, con
27 inclusión de toda otra operación propia o anexa a las mismas.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 f) SERVICIOS Y COMISIONES: Mediante la presentación de todo
2 tipo de servicios; intervención en licitaciones nacionales e
3 internacionales, públicas o privadas; consultorías ambientales,
4 tributarias y de negocios, mediante la prestación de asistencia
5 técnica en el área de estudios de privatizaciones de empresa
6 estatales; auditoria; publicidad; estudios de impacto y
7 factibilidad económica; ingeniería civil, ambiental, industrial,
8 electromecánica, agronómica; telecomunicaciones;
9 informática; servicios publicitarios, programación y acceso al
10 Internet; procesamiento electrónico de datos; satélites
11 artificiales, canales de televisión, radioemisoras y
12 cinematografía; los servicios de consultaría comprenderán
13 desde los estudios de pre-factibilidad, factibilidad,
14 fiscalización, proyectos, documentaciones de licitación y
15 dirección de obras; g) CONSTRUCCIONES: Mediante la
16 construcción de edificios, viviendas, depósitos, carreteras,
17 silos, represas, aeropuertos, líneas de transmisión eléctrica de
18 alta, media y baja tensión, centrales eléctricas y telefónicas,
19 hospitales y sanatorios; montaje de instalaciones industriales;
20 servicios afines anexos. Podrá la sociedad dedicarse a
21 cualquier otra actividad lícita por cuanto que la enumeración
22 es solamente ejemplificativa y no limitativa, teniendo plena
23 capacidad para la realización de todos los actos de naturaleza
24 civil, comercial, administrativa y fiscal sin más limitaciones
25 que establecidas en las leyes. Para la consecución del objeto
26 social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta

1 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,
2 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.....

3 Artículo Cuarto.- Duración. El plazo de duración de la
4 compañía es de ~~30 años,~~ contados a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
6 Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada
7 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
8 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
9 de Compañías y este estatuto.....

10 Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General
11 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes
12 de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

~~CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-~~

18 Artículo Sexto.- ~~Capital social.~~ El capital social de la
19 Compañía es de ~~cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de~~
20 ~~América,~~ dividido en cuatrocientas ~~(400)~~ participaciones
21 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada
22 una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
Presidente y el Gerente General de la Compañía.....

23 Artículo Séptimo.- ~~Participaciones.~~ Las participaciones
24 estarán representadas en certificados de aportación no
25 negociables. Cada participación da derecho a un voto en la
26 Junta General, así como a participar en las utilidades y demás
27 derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.....

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La
2 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por
3 acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
4 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura
5 pública, a la que se incorporará como habilitante la
6 certificación conferida por el Gerente General de la compañía
7 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
8 de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
9 anulará el certificado de aportación correspondiente,
10 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la
11 escritura de cesión se sentará razón al margen de la
12 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así
13 como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
14 el respectivo protocolo del notario.-----

15 **CAPÍTULO TERCERO**

16 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL**

17 Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano
18 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
19 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
20 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
21 General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y
22 secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta
23 General los siguientes: -----

- 24 a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la
25 compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
26 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,

- 1 o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
2 Social o Estatuto; -----
3 b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; ---
4 c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así
5 como las cuentas y balances que presenten los
6 administradores; -----
7 d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la
8 admisión de nuevos socios; -----
9 e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
10 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho
11 por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; -----
12 f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato
13 Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; -----
14 g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
15 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo
16 a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; --
17 h) Aprobar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;----
18 i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
19 Compañía; -----
20 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos
21 cuya cuantía exceda de cien dólares de los Estados Unidos de
22 América (100,00 USD), así como de actos de disposición de
23 bienes inmuebles de la Compañía;-----
24 k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a
25 algún órgano de administración. -----
26 Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una
27 vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 los tres primeros meses siguientes a la finalización del
2 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá
3 tratarse al menos sobre lo siguiente:-----
4 a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas
5 y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y
6 acordar la resolución correspondiente:-----
7 b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales,-----
8 c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. -----
9 Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a
10 Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida
11 a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y
12 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
13 el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
14 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de
15 la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
16 especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la
17 reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de
18 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la
19 junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
20 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
21 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para
22 la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
23 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o
24 por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la
25 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento
26 veinte de la Ley de Compañías.-----

1 Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-
2 Para que la Junta General se encuentre válidamente
3 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
4 presentes los socios que representen al menos más de la mitad
5 del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la
6 Junta General con el número de socios presentes, siempre que
7 así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las
8 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios
9 que representen la mitad más uno del capital social suscrito
10 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de
12 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los
13 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que
14 consten como tales en el Libro de Participaciones y
15 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se
16 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la
17 hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
18 dispuesto en la Ley.
19 Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden
20 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para
21 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
22 dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
23 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
24 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el
25 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
26 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto,
27 pero la persona que sea mandataria de varias participaciones

1 puede votar en sentido diferente en representación de cada
2 uno de sus mandantes. -----

3 Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de
4 la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
5 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso
6 de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier
7 parte del territorio nacional, pero deberán firmar el acta
8 todos los asistentes que necesariamente deben representar el
9 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta
10 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás
11 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
12 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos, se incorporarán
13 además los demás documentos que hubieren sido conocidos
14 por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador
15 o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
16 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
17 quince días posteriores. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18 Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Se
19 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
20 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. -----

22 Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La
23 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
25 de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que
26 esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten
27 por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al

1 quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo
2 duodécimo de este estatuto. Las Actas de 1as Juntas
3 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena
4 de nulidad.-----

5 CAPÍTULO CUARTO

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL 7 GERENTE GENERAL

8 Artículo Décimo Séptimo. La compañía se administrará por un
9 Gerente General y/o el Presidente que tendrán las
10 atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que
11 siguen. El Gerente General ejerce la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía.-----

13 Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía. El
14 presidente será nombrado por la Junta General para un
15 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
16 podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y
17 deberes serán los siguientes:-----

- 18 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,
19 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
- 20 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
21 certificados de aportación;-----
- 22 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y,-----
- 23 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
24 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a
25 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
26 del subrogado.-----

1 La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso
2 de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será
3 subrogado por el gerente general.-----

4 Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General. El Gerente
5 General será elegido por la Junta General para un período de
6 tres años, tendrá la representación legal judicial o
7 extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
8 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
9 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer
10 ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la
11 Junta General sea incompatible con las actividades de la
12 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes
13 de administración y manejo de los negocios sociales con
14 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
15 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
16 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
17 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.-----

18 Son atribuciones especiales del Gerente General:-----

19 a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia
20 temporal;-----

21 b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
22 encaminados a la consecución del objeto social de la
23 compañía;-----

24 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
25 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
26 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
27 obligaciones;

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios
2 generales y apoderados especiales de la compañía y
3 removerlos cuando considere conveniente;

4 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
5 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
6 así como el balance general y demás documentos que la Ley
7 exige;

8 Formular a la Junta General las recomendaciones que
9 considere convenientes en cuanto a la distribución de
10 utilidades y la constitución de reservas;

11 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
12 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

13 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como
14 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;

15 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
16 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
17 pago contra las referidas cuentas;

18 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
19 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las
20 actividades de la compañía;

21 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General, y,
22 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
23 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
24 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
25 para el cabal cumplimiento de su cometido.

26 CAPÍTULO QUINTO

27 DE LOS SOCIOS

- 1 Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son
2 derechos de los socios especialmente los siguientes:
- 3 a) Intervenir en las Juntas Generales; ✓
 - 4 b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
5 participaciones sociales pagadas; ✓
 - 6 c) Participar en la misma proporción en la división el acervo
7 social, en caso de liquidación de la Compañía; ✓
 - 8 d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; ✓
 - 9 e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones
10 en el caso de aumento de capital; ✓
 - 11 f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
12 Ley;
 - 13 g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
14 aportes;
 - 15 h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma
16 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
17 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
18 representen por lo menos el diez por ciento del capital social; ✓
 - 19 i) Son obligaciones de los socios principalmente: ✓
 - 20 j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
21 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
22 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos
23 diecinueve de la Ley de Compañías; ✓
 - 24 k) No interferir en modo alguno en la administración de la
25 Compañía;
 - 26 l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

27 **CAPÍTULO SEXTO**

1 BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE
2 RESERVAS ✓

3 Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se
4 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
5 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General
6 a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
7 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
8 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
9 necesarias que deberán tener como antecedentes la
10 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
11 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por
12 un contador o auditor calificado. ✓

13 Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación
14 de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta
15 General resolverá sobre la distribución de utilidades,
16 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos
17 y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
18 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por
19 ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
20 este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento
21 (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre
22 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
23 dispone la Ley de Compañías. ✓

24 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
25 podrá decidir la formación de reservas facultativas o
26 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
27 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de

1 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
2 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
3 presentes; en caso contrario, el saldo distribible de los
4 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
5 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
6 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

7 CAPÍTULO SÉPTIMO

8 DISPOSICIONES VARIAS

9 Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La
10 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
11 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
12 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
13 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
14 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
15 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
16 que para fines especiales establezca la Ley.

17 Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo
18 aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se
19 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y
20 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
21 que se otorga la escritura pública de constitución de la
22 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
23 estatutos.-----

24 **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El
25 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y
26 pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del
27 cuadro de integración que a continuación se detalla:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
Alicia Paola Lecaro Espinosa	\$ 190	\$ 190	---	190
Alicia Graciela Espinosa Sotomayor	\$ 210	\$ 210	---	210

2

3 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los
4 periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo
5 noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente
6 de la Compañía a la señora Alicia Paola Lecaro Espinosa y
7 como Gerente General de la misma a la señora Alicia Graciela
8 Espinosa Sotomayor.

9 **SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente
10 escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,
11 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
12 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
13 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b)
14 Los socios facultan al Abogado Lenin Gomezcoello Navas para
15 que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los
16 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la
17 compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al



-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530530
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703320952 CORDERO ESPINOSA CLAUDIA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CIA. LTDA.*

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530530

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2013 14:01:45

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

El. Jesús Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
QUINTO
CANTON
MACHALA - ECUADOR

-once-

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SBF3D2 a nuestro sitio institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Jorge Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261624019
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CIA. LTDA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ESPINOSA SOTOMAYOR ALICIA GRACIELA Id No. 0700909300		\$ 210.00
LECARO ESPINOSA ALICIA PAOLA Id No. 0702500760		\$ 190.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-08-21
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2013-07-22

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Pablo Andrés Rojas
FIRMA AUTORIZADA
romero toro maria eugenia

USIACIO IN BLANCO
NO CONTABLE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º 070090560-7

CIUDADANÍA
ESPINOSA SOTOMAYOR ALICIA GRACIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1954-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DANIEL VICENTE
CORDERO OCHOA




- trece -

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA WITT ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
SOTOMAYOR ESPEJO GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

Director General
Firma del Cedula

YAAAAA
000710000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0223
0700905607

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA SOTOMAYOR ALICIA GRACIELA

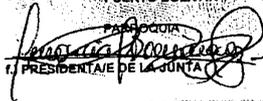
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUERTO BOLIVAR

ZONA

PROVINCIA MACHALA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Et. Tesoro Quinto
NOTARIO PUBLICO QUINTO MACHALA

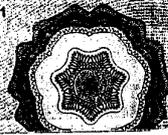


-catorce-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA
CIUDADANA 070250076-0

APellidos y Nombres: LECARO ESPINOSA ALICIA PAOLA
ALICIA PAOLA ESPINOSA LECARO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MACHALA, 2011-02-22
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: TURISMO Y HOTELE

APellidos y Nombres del Padre: LECARO JAIME
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MACHALA, 2011-02-22
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-22

E4344VA242

000417004

Director General: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0131 0702500760

NÚMERO DE CERTIFICADO: LECARO ESPINOSA ALICIA PAOLA CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA: MACHALA
CIRCUNSCRIPCION: PUERTO BOLIVAR
ZONA: 0

PARROQUIA: *[Signature]*
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

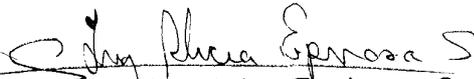
Dr. Leslie Castillo Soriano
NOTARIO PUBLICO QUINTA
MACHALA - EL ORO (ECUADOR)



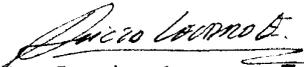
1 detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de
2 depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital",
3 abierta en el Banco Del Pacifico para que se agregue como
4 parte integrante de esta escritura.- Agregue usted señor
5 Notario las demás formalidades de rigor y estilo, para la
6 perfecta validez de esta escritura pública.- Abg. Lenin
7 Gomezcoello Navas, Mat. 619, Colegio de Abogados de El
8 Oro. Hasta aquí la que quedan elevados a Escritura
9 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
10 íntegramente por mí el Notario a las comparecientes,
11 aquellas se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


Alicia Graciela Espinosa Sotomayor
C.C.No.0700905607




Alicia Paola Lecaro Espinosa
C.C.No. 0702500760

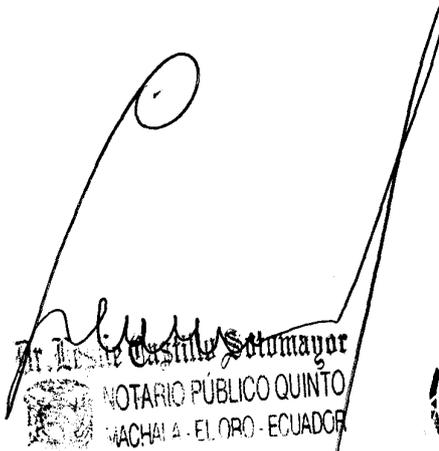


V/jp


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

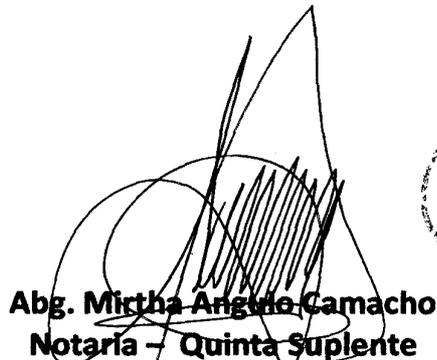
Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en quince fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13.0330, de fecha 08 de Agosto del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 13 de Agosto del 2013.


Abg. Mirtha Angulo Camacho
Notaría - Quinta Suplente



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3053
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700905607	ESPINOSA SOTOMAYOR ALICIA GRACIELA	Machala	SOCIO	Casado
0702500760	LECARO ESPINOZA ALICIA PAOLA	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130330
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORDERO, WITT & ASOCIADOS CORWIT CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

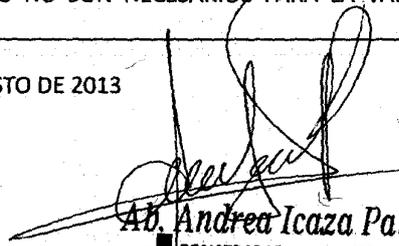
Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48


Ab. Andrea Icaza Paladine
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA